J. C. J.
ES.MA.CO.
S. I. D.
MONTEVIDEO
270800AGO82

ARCHIVO

ESTUDIO DE ESTADO MAYOR

I.- ASUNTO

Régimen vigente respecto a la expedición de Constancias de Habilitación de Cargos Públicos.

II.- REFERENCIAS

-Constitución de la República (Art.80 Inc.6to.).
-Acto Institucional N°2 Art.7mo.
-Acto Institucional N°7.
-Estatuto del Funcionario Público.
-Artículo 36 del Decreto Ley N°10.388 del 13/2/943.
-Ley 14.248 promulgada el 1°de Agosto de 1974.
-Decreto 352/78 del Poder Ejecutivo y disposiciones complementarias.

No refiere procesamiento

- Directiva N°1 del S.I.D.- 20/MAY/78 (directivas y pautas de valoración).
- Bases de trabajo para la tramitación de C.H.C.P. -S.I.D.- 08/NOV/78
- Directiva N°2 - J.C.J. - 04/OCT/78
- Radio N°4302 - 16/10/78 - S.I.D. al M. Interior -9 Delegados de Mesa.
- Oficio N°025/D-I/79 del S.I.D. al M. Interior - 27/1/79.
- Circular N°1/979 de fecha 12 de Febrero de 1979 del CO.SE.NA..
- Disposiciones complementarias Decreto 352/78 del S.I.D. de fecha 01/JUL/80.
- Circular N°2 del S.I.D. - 02/3/82.
- Circular N°8 del S.I.D. - 01/7/82.
- Circular N°10 del S.I.D. - 30/7/82.

-Resolución del Ministerio del Interior de fecha 24 de Mayo de 1977.-

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
Ser. Defensa
DEPARTAMENTO I
Fecha 30. AGO. 1982
Copia Archivo/Fotoc. Sec. Reserva.
No de Orden 182081

III.- OBJETO

Realizar un estudio y recomendación referente al actual régimen de C.H.C.P., estableciendo si se mantiene sin cambios, se modifica o se elimina.

IV.- DESARROLLO

A.1. La implantación del sistema de C.H.C.P. surgió ante la necesidad de sustraer a la Administración Pública, base fundamental en la que reposa la Actividad del Estado, de influencias y motivaciones contrarias al Sistema Democrático Republicano Representativo de Gobierno, impidiendo el ingreso o eliminando de los cuadros funcionales, a personas con antecedentes ideológicos negativos.

...///

2.- Por Decreto 352 de fecha 9 de Mayo de 1978 se reglamentó lo dispuesto en la Ley 14.248 y atento a que "la Preservación de la Seguridad Nacional es competencia y responsabilidad directa de las Fuerzas Armadas mediante los órganos que establece la Ley" se dispuso que sea "el Servicio de Información de Defensa el órgano responsable de la expedición de las Constancias de Habilitación de Cargos Públicos mediante solicitud de parte interesada".

3.- Los fundamentos que dieron lugar a la adopción de las medidas precedentemente establecidas están basadas, para los casos de permanencia, en el concepto de limitar el régimen de inamovilidad de los funcionarios públicos en beneficio de la Seguridad Nacional.

4.- A pesar de lo actuado hasta el presente, continúan desempeñando Cargos Públicos personas con antecedentes ideológicos contrarios al Sistema Democrático Republicano Representativo de Gobierno y también se mantiene el flujo de ingresos a la Administración Pública, por lo que seerequiere un adecuado control.

5.- En última instancia, la efectividad, del Sistema, en cuanto a la permanencia en la Administración Pública de funcionarios con antecedentes ideológicos negativos está basada en las disposiciones contenidas en el Acto Institucional N°7, y por ende, su continuidad en el tiempo, está supeditada a la vigencia de esta Norma o a la sustitución por otras que limiten, por motivos ideológicos, el régimen de inamovilidad de los funcionarios públicos.

6.- El Decreto 352/78 ha sido complementado por disposiciones, circulares y directivas, donde se establecieron procedimientos de tramitación y criterios de evaluación que han variado a través del tiempo, lo que ha determinado la aplicación de decisiones faltas de uniformidad. A su vez el grado de cumplimiento de las normas de referencia, en las distintas reparticiones de la Administración Pública también carece de uniformidad.

7.- Además las distintas disposiciones que han conformado el régimen vigente han determinado modificaciones a lo establecido en la Resolución del Ministerio del Interior de fecha 24 de Mayo de 1977 a la que hace referencia el Art.3°del Decreto 352/78, por lo que el contenido de un Decreto del Poder Ejecutivo ha sido modificado por disposiciones internas.

8.- Referente a los casos de ingreso a la Administración Pública, no se realizan controles que permitan supervisar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

9.- a.- Las pautas vigentes a la fecha son las que se transcriben textualmente a continuación:

(1) A los afiliados al Partido Comunista se les otorga Constancias Categoría "C". Ante la presentación de recurso, serán objeto de estudio en cada caso, otorgándose luego de dicho estudio la Categoría que surge del análisis respectivo.

(DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III - B).

(2) Las personas que actuaron como Delegados de Mesa por el Frente Amplio en las elecciones nacionales de 1971, se procederá de la siguiente forma:

-A quienes actuaron dentro del grupo de la Democracia Cristiana (Listas 808 y 1808) y no registran otros antecedentes negativos, se les otorgará Categoría "B" (BASES DE TRABAJO PARA LA TRAMITACION DE CONSTANCIAS DE HABILITACION, EMITIDAS POR EL S.I.D. EL 08/NOV/978 - PARAGRAFO VII - B).

-A quienes actuaron en otros grupos del Frente Amplio, se les otorgará Categoría "C".

(3) Adhesiones al Frente Amplio o grupos de éste antes del acto electionario de 1971 (salvo Delegados de Mesa).

-Previa declaración pública en la prensa, rechazando ideas contrarias al Sistema Democrático Republicano de Gobierno, se otorga Constancia Categoría "A" (DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III - C).

(4) Adherentes a Cuba - años 1961 y 1962.

-De no mediar otros antecedentes se otorga Constancia Categoría "B" (DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III -D).

(5) Anotaciones de carácter F - 6.

-Constancia Categoría "B" (DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III - E).

(6) Candidatos por cualquiera de las listas del "Frente Amplio".

-Constancia Categoría "C".

(7) Adherentes a publicaciones o remitidos contra las Medidas Prontas de Seguridad.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(8) Idem apoyando a la Universidad antes del año 1973.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(9) Contra Norteamérica en favor de Viet-Nam.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(10) Apoyando a países socialistas o regímenes afines.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(11) Adhesiones a Cuba o Castro a partir de 1962.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(12) Repudio a la intervención de la Enseñanza.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(13) Participación en listas comprometidas ideológicamente en las elecciones universitarias de 1973. En general todas las correspondientes al Lema "Libertades y Autonomía".

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(14) Detenidos en disturbios callejeros. Si no aparece clara la situación del causante.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO PARAGRAFO VIII).

(15) Denuncias sobre procedimientos de las Fuerzas Armadas o Policía, con carácter general y obstrucionista.
-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII)

(16) Todo hecho similar de inspiración comunista y dentro de los que entrarían también la amplia gama de organismos de fachada
-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII)

(17) Actividad gremial o de izquierda no definida.
-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII)

b.- Los conceptos que se consideran atenuantes para otorgar Categoría de Constancias de Habilitación para Cargos Públicos son los siguientes:

(1) Edad de la persona en el momento que motivó el correspondiente asiemto de un hecho como antecedente.(DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-1).

(2) Período que transcurrió desde ese hecho hasta el momento de la tramitación de su Constancia. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-2).

(3) Su buena conducta personal y funcional, debidamente certificada. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-3).

(4) Credibilidad de la información que se posee de la persona. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-4).

(5) Hechos positivos destacables en apoyo del actual proceso, debidamente documentados. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-5).

(6) Si se trata de una persona con diversas anotaciones o con una sola.
(BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO I - A-1).

(7) Grado de importancia de su función, grado intelectual y posibilidades de liderazgo (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO I -A-4)

10- Las disposiciones vigentes, para el caso de permanencia de funcionarios públicos, poseen gran flexibilidad dado que otorgan al jerarca bajo cuya dependencia se encuentra el mismo, la iniciativa de iniciarle tramitación de C.H.C.P. y también la potestad de mantenerlo en funciones, haciéndose responsable de su conducta futura cuando se le asigne categoría que lo inhabilita para el ejercicio de la función pública.

Por lo expuesto precedentemente en estos casos es el jerarca de la Administración Pública quien decide en definitiva con total discrecionalidad la aplicación de las normas vigentes.

A su vez la potestad otorgada al jerarca de la Administración Pública de mantener en funciones bajo su responsabilidad, a personas inhabilitadas plantea el problema de una posible revisión de la situación en caso de relevo de la autoridad que hubiere adoptado decisiones en este sentido.

11- En lo atinente a los Certificados "Categoría B" se carece de decisiones que establezcan claramente su afectación en la situación funcional de las personas a las que se le otorgan.
Esto ha determinado la aplicación de diferentes criterios en la Administración Pública: eliminación de la lista de ascensos, autorización al usufructo de becas al exterior, prohibición de ingreso, etc..-

B.- Se estima que en el futuro en la medida que el Poder Político sea de tendencia más liberal propenderá a la modificación total o parcial del régimen vigente.-
De la vigencia de este concepto y de lo expresado precedentemente surge la posibilidad de estudiar tres líneas de acción: manteniendo las disposiciones vigentes, modificándolas o suprimiéndolas.

V.- ANALISIS

A.- Para el análisis del tema se consideran fundamentalmente los siguientes factores:

1.- Seguridad
2.- Normas establecidas durante el Proceso Cívico Militar en relación al régimen de C.H.C.P..
3.- Opinión Pública.
4.- Eficiencia de la Administración Pública.
5.- Consideraciones jurídicas.
6.- Oportunidad.

B.- Mantener el actual régimen

1) Ventajas

-La aplicación del Régimen de C.H.C.P. establece la potestad de eliminar de la Administración Pública o impedir el ingreso a la misma a personas con antecedentes ideológicos negativos, lo que determina un beneficio para la Seguridad Nacional.
-El mantenimiento del actual sistema no presupone el cambio de normas a las que la población está habituada.
-El mantenimiento del régimen vigente no daría lugar a posibles críticas y polémicas que se suscitarían ante cualquier modificación que se estableciere en el mismo.

2 Desventajas

-El actual sistema ha sido objetado por distintos sectores de la población; en particular por aquellos que son conducidos por líderes políticos y/o religiosos opositores al actual proceso.
-El régimen de C.H.C.P. inhabilita para el ejercicio de la función pública a un sector de la población que eventualmente puede poseer alta capacitación técnica y/o condiciones personales de utilidad para la Administración Pública .
-La aplicación del régimen vigente ha suscitado controversias jurídicas en cuanto a la legitimidad del mismo, motivando incluso la intervención del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Además el sistema se basa en gran parte en la vigencia del Acto Institucional N°7; norma esta, de carácter transitorio.

C.- Modificar el actual sistema atenuando la incidencia de los conceptos negativos en la categorización de Constancias de Habilitación de Cargos Públicos.

Se estima posible considerar para ello la modificación de las pautas citadas en IV-A-9, en la forma que a continuación se expresa:

(1) Sin cambios.
(2) Sin cambios.
(3) Cambia a Categoría "A".
(4) Cambia a Categoría "A".
(5) Cambia a Categoría "A"
(6) Sin cambios.
(7) Cambia a Categoría "A".
(8) Cambia a Categoría "A".
(9) Cambia a Categoría "A".
(10) Cambia a Categoría "A".
(11) Sin cambios.
(12) Sin cambios.
(13) Sin cambios.
(14) Cambia a Categoría "A".
(15) Sin cambios.
(16) Sin cambios.
(17) Sin cambios.

1 Ventajas

-Permitiría el ingreso a la Administración Pública o su permanencia en ella a un mayor número de personas que aún con antecedentes ideológicos negativos, por su capacitación y/o condiciones pueden ser funcionarios eficaces.

2 Desventajas

-Al atenuarse la incidencia de los conceptos negativos en la categorización de C.H.C.P. se afectaría la Seguridad Nacional dado que se permitiría el ingreso a la Administración Pública o su permanencia en la misma a un mayor número de personas con antecedentes negativos.

-Un nuevo cambio aumentará los problemas existentes dado que se dará el caso que personas con antecedentes similares se les aplique distintos criterios, lo cual, en definitiva se transforma en un acto de injusticia.

-Debe considerarse además que dicha situación motivará en algún momento reclamos por parte de los perjudicados, estimándose que les asistirá la razón.

-La introducción de modificaciones al actual sistema no sería apreciado por la opinión pública, hasta que no sean visibles sus resultados, dado que no son de conocimiento público las pautas de categorización.

-Desde el punto de vista jurídico la sola modificación de las pautas de categorización mantiene la situación incambiada dado que subsistirían las objecciones formuladas en cuanto a la legitimidad de las normas y procedimientos que conforman el sistema.

D.- Eliminar el actual régimen

1 Ventajas

-No se impediría el ingreso a la Administración Pública ni se objetaría la permanencia en ella de personas, que aún con antecedentes ideológicos negativos, por su nivel técnico y/o condiciones personales pueden ser funcionarios eficaces.

-La medida sería bien recibida por la opinión pública, particularmente por los sectores mas liberales y por aquellos funcionarios que aún con antecedentes ideológicos negativos continúan prestando servisios en la Administración Pública.

-No continuarían planteándose conflictos jurídicos en cuanto a la legitimidad de las destituciones.

2 Desventajas

-Se eliminaría el Sistema sin haberse alcanzado los objetivos previstos, manteniéndose vigentes los fundamentos que dieron origen al mismo, con el agravante que lo actuado hasta el presente demostraría la existencia de contradicciones.

-Aumentaría rapidamente el número de funcionarios públicos con antecedentes ideológicos negativos al quedar en condicciones de ingreso la totalidad de los inhabilitados. Esta situación podría llegar a efectar negativamente en alto grado la Seguridad Nacional.

-Se daría lugar a un incremento de los reclamos de funcionarios destituídos por la aplicación del mismo.

-La eliminación del sistema podría ser interpretado como obedeciendo a presiones de grupos políticos, lo cual afectaría la imagen del Gobierno.

VI.- CONCLUSIONES

-Desde el punto de vista de la Seguridad Nacional, se considera que el régimen vigente, si bien adolece de defectos formales y ha carecido de uniformidad en su aplicación, ha tenido valiosos efectos positivos dado que ha permitido excluir de los cuadros de la Administración Pública a un número importante de personas que por sus antecedentes ideológicos podrían, de por si o en conjunto, ser potencialmente capaces de afectar seriamente la Seguridad Nacional dada la relevancia que otorga el carácter de funcionario público, base humana y técnica en la que reposa la actividad del Estado.

-Durante el proceso Cívico-Militar se ha conformado un régimen tendiente a alcanzar objetivos fundamentales cuya vigencia subsiste, y las posi-

bilidades de modificación sin que surjan nuevos factores capaces de alterar la situación significaría una falta de coherencia en el desarrollo del Proceso.

Es de destacar que del análisis realizado no se advierten nuevos factores capaces de fundamentar un cambio.

-Si bien la posible modificación o eliminación del régimen vigente sería bien recibida por la opinión pública, particularmente por los sectores mas liberales de la misma, dicha modificación podría ser interpretada como adoptada, bajo la influencia de presiones de grupos políticos, lo cual afectaría la imagen del Gobierno.

-La incidencia del régimen vigente, sus modificaciones o eliminación, en cuanto a la eficiencia de la Administración Pública es menor por cuanto se considera:

a) Que el número de posibles candidatos a ingreso con antecedentes ideológicos negativos no es de significación.

b) Los casos de permanencia de funcionarios inhabilitados y mantenidos en el cargo por el Jerarca respectivo, son excepcionales.

-La existencia de controversias jurídicas respecto a la legitimidad del régimen constituye un factor de debilidad del mismo, pasible de agravarse en el futuro.

-Dada la actual situación política se estima que el factor oportunidad incide negativamente en el caso de adoptarse una decisión tendiente a modificar o eliminar el régimen vigente.

VII.- RECOMENDACIONES

Mantener el régimen actual con los siguientes ajustes:

a) Recopilar y distribuir las disposiciones vigentes y las que se adopten.

b) Establecer criterios respecto a la afectación funcional de las personas a quienes se les ha otorgado Categoría "B".

c) Establecer directivas tendientes a contemplar la situación que se presenta en caso de relevos de jerarcas que avalan la permanencia en sus cargos de funcionarios inhabilitados.

JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE
Servicio de Información de Defensa
DEPARTAMENTO I
Fecha de Entrada 30 AGO. 1982
Para Copia-Archivo (Fotos.) Sec. Recursos.
No. de orden 18208

Montevideo, 21 de Setiembre de 1982.-

SEÑOR 2DO. SUB-DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFORMACION DE DEFENSA

Cúmpleme elevar a usted copia del Estudio de Estado Mayor, realizado por el Estado Mayor Conjunto con participación del suscrito en representación del S.I.D..

Saluda a usted atentamente.

El Jefe del Departamento I del S.I.D.

Tte.Cnel.

Alfredo R. Lamy

009 18208

Se aceptan las recomendaciones establecidas en el parágrafo VII siendo criterio del suscrito:

1.- Referente a lo establecido en VII b que respecto a la afectación funcional de las personas de quienes se les otorgó Categoría "B" debe ser que las mismas no pueden acceder a cargos de Dirección.

2.- Referente a lo establecido en VII c se entiende que en caso de relevo de jerarca se mantenga la permanencia en sus cargos de funcionarios inhabilitados cuando en su momento fueron avalados por el jerarca relevado.

010

18208

J.C.J.

S.I.D.

DPTO. I

MONTEVIDEO

261600AGO82

T.I. N°381/82
(SV)

SEÑOR 2DO. SUB-DIRECTOR DEL S.I.D.

Adjunto remito a usted copia de la versión defenitiva del Estudio de Estado Mayor realizado por el ES.MA.CO. con participación del suscrito en representación del S.I.D.

Al respecto llevo a su conocimiento que, en relación con los borradores anteriores, solamente se han cambiado algunos términos, manteniéndose los conceptos antes establecidos.

Saluda a usted atentamente.

El Jefe del Departamento I del S.I.D.

Tte. Cnel

Alfredo R. Lamy

Se Cumpla!

011 18208

E.M.C.O.
ES.MA.CO.
S. I. D.
MONTEVIDEO
270800AGO82

ESTUDIO DE ESTADO MAYOR

I.- ASUNTO

Régimen vigente respecto a la expedición de Constancias de Habilitación de Cargos Públicos.

II.- REFERENCIAS

-Constitución de la República (Art.80 Inc.6to.).
-Acto Institucional N°2 Art.7mo.
-Acto Institucional N°7.
-Estatuto del Funcionario Público.
-Artículo 36 del Decreto Ley N°10.388 del 13/2/943.
-Ley 14.248 promulgada el 1°de Agosto de 1974.
-Decreto 352/78 del Poder Ejecutivo y disposiciones complementarias.
- Directiva N°1 del S.I.D.- 20/MAY/78 (directivas y pautas de valoración).
- Bases de trabajo para la tramitación de C.H.C.P. -S.I.D.- 08/NOV/78
- Directiva N°2 - J.C.J. - 04/OCT/78
- Radio N°4302 - 16/10/78 - S.I.D. al M. Interior -9 Delegados de Mesa.
- Oficio N°025/D-I/79 del S.I.D. al M. Interior - 27/1/79.
- Circular N°1/979 de fecha 12 de Febrero de 1979 del CO.SE.NA..
- Disposiciones complementarias Decreto 352/78 del S.I.D. de fecha 01/JUL/80.
- Circular N°2 del S.I.D. - 02/3/82.
- Circular N°8 del S.I.D. - 01/7/82.
- Circular N°10 del S.I.D. - 30/7/82.

-Resolución del Ministerio del Interior de fecha 24 de Mayo de 1977.-

III.- OBJETO

Realizar un estudio y recomendación referente al actual régimen de C.H.C.P., estableciendo si se mantiene sin cambios, se modifica o se elimina.

IV.- DESARROLLO

012 18208

A.1. La implantación del sistema de C.H.C.P. surgió ante la necesidad de sustraer a la Administración Pública, base fundamental en la que reposa la Actividad del Estado, de influencias y motivaciones contrarias al Sistema Democrático Republicano Representativo de Gobierno, impidiendo el ingreso o eliminando de los cuadros funcionales, a personas con antecedentes ideológicos negativos.

2.- Por Decreto 352 de fecha 9 de Mayo de 1978 se reglamentó lo dispuesto en la Ley 14.248 y atento a que "la Preservación de la Seguridad Nacional es competencia y responsabilidad directa de las Fuerzas Armadas mediante los órganos que establece la Ley" se dispuso que sea "el Servicio de Información de Defensa el órgano responsable de la expedición de las Constancias de Habilitación de Cargos Públicos mediante solicitud de parte interesada".

3.- Los fundamentos que dieron lugar a la adopción de las medidas precedentemente establecidas están basadas, para los casos de permanencia en el concepto de limitar el régimen de inamovilidad de los funcionarios públicos en beneficio de la Seguridad Nacional.

4.- A pesar de lo actuado hasta el presente, continúan desempeñando Cargos Públicos personas con antecedentes ideológicos contrarios al Sistema Democrático Republicano Representativo de Gobierno y también se mantiene el flujo de ingresos a la Administración Pública, por lo que seerequiere un adecuado control.

5.- En última instancia, la efectividad del Sistema, en cuanto a la permanencia en la Administración Pública de funcionarios con antecedentes ideológicos negativos está basada en las disposiciones contenidas en el Acto Institucional N°7, y por ende, su continuidad en el tiempo, está supeditada a la vigencia de esta Norma o a la sustitución por otras que limiten, por motivos ideológicos, el régimen de inamovilidad de los funcionarios públicos.

6.- El Decreto 352/78 ha sido complementado por disposiciones, circulares y directivas, donde se establecieron procedimientos de tramitación y criterios de evaluación que han variado a través del tiempo lo que ha determinado la aplicación de decisiones faltas de uniformidad. A su vez el grado de cumplimiento de las normas de referencia, en las distintas reparticiones de la Administración Pública también carece de uniformidad.

7.- Además las distintas disposiciones que han conformado el régimen gente han determinado modificaciones a lo establecido en la Resolución del Ministerio del Interior de fecha 24 de Mayo de 1977 a la que hace referencia el Art.3°del Decreto 352/78, por lo que el contenido de un Decreto del Poder Ejecutivo ha sido modificado por disposiciones internas.

8.- Referente a los casos de ingreso a la Administración Pública, no realizan controles que permitan supervisar el cumplimiento de la disposiciones vigentes.

9.- a.- Las pautas vigentes a la fecha son las que se transcriben textualmente a continuación:

(1) A los afiliados al Partido Comunista se les otorga Constancias Categoría "C". Ante la presentación de recurso, serán objeto de estudio en cada caso, otorgándose luego dicho estudio la Categoría que surge del análisis respectivo.

(DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III - B).

(2) Las personas que actuaron como Delegados de Mesa por el Frente Amplio en las elecciones nacionales de 1971, se procederá de la siguiente forma:

-A quienes actuaron dentro del grupo de la Democracia Cristiana (Listas 808 y 1808) y no registran otros antecedentes negativos, se les otorgará Categoría "B" (BASES DE TRABAJO PARA LA TRAMITACION DE CONSTANCIAS DE HABILITACION, EMITIDAS POR EL S.I.D. EL 08/NOV/973 - PARAGRAFO VII - B).

-A quienes actuaron en otros grupos del Frente Amplio, se les otorgará Categoría "C".

(3) Adhesiones al Frente Amplio o grupos de éste antes del acto eleccionario de 1971 (salvo Delegados de Mesa).

-Previa declaración pública en la prensa, rechazando ideas contrarias al Sistema Democrático Republicano de Gobierno, se otorga Constancia Categoría "A" (DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III - C).

(4) Adherentes a Cuba - años 1961 y 1962.

-De no mediar otros antecedentes se otorga Constancia Categoría "B" (DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III -D).

(5) Anotaciones de carácter F - 6.

-Constancia Categoría "B" (DIRECTIVA N°1 DEL S.I.D. - PARAGRAFO III - E).

(6) Candidatos por cualquiera de las Listas del "Frente Amplio".

-Constancia Categoría "C".

(7) Adherentes a publicaciones o remitidos contra las Medidas Prontas de Seguridad.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(8) Idem apoyando a la Universidad antes del año 1973.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(9) Contra Norteamérica en favor de Viet-Nam.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(10) Apoyando a países socialistas o regímenes afines.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(11) Adhesiones a Cuba o Castro a partir de 1962.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(12) Repudio a la intervención de la Enseñanza.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(13) Participación en listas comprometidas ideológicamente en las elecciones universitarias de 1973. En general todas las correspondientes al Lema "Libertades y Autonomía".

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(14) Detenidos en disturbios callejeros. Si no aparece clara la situación del causante.

-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII).

(15) Denuncias sobre procedimientos de las Fuerzas Armadas o Policía, con carácter general y obstruccionista.
-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII

(16) Todo hecho similar de inspiración comunista y dentro de los que entrarían también la amplia gama de organismos de fachad
-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO VIII

(17) Actividad gremial o de izquierda no definida.
-Constancia Categoría "B" (BASES DE TRABAJO - PAR AFO VIII

b.- Los conceptos que se consideran atenuantes para otorgar Categoría de Constancias de Habilitación para Cargos Públicos son los siguientes:

(1) Edad de la persona en el momento que motivó el correspondiente asiento de un hecho como antecedente. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-1).

(2) Período que transcurrió desde ese hecho hasta el momento de la tramitación de su Constancia. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-2).

(3) Su buena conducta personal y funcional, debidamente certificada. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-3).

(4) Credibilidad de la información que se posee de la persona. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-4).

(5) Hechos positivos destacables en apoyo del actual proceso, debidamente documentados. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - PARAGRAFO V - A-5).

(6) Si se trata de una persona con diversas anotaciones o con una sola.
(BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO I - A-1).

(7) Grado de importancia de su función, grado intelectual y posibilidades de liderazgo (BASES DE TRABAJO - PARAGRAFO I -A-4)

10.- Las disposiciones vigentes, para el caso de permanencia de funcionarios públicos, poseen gran flexibilidad dado que otorgan al jerarca bajo cuya dependencia se encuentra el mismo, la iniciativa de iniciarle tramitación de C.N.C.P. y también la potestad de mantenerlo en funciones, haciéndose responsable de su conducta futura cuando se le asigne categoría que lo inhabilita para el ejercicio de la función pública.

Por lo expuesto precedentemente en estos casos es el jerarca de la Administración Pública quien decide en definitiva con total discrecionalidad la aplicación de las normas vigentes.

A su vez la potestad otorgada al jerarca de la Administración Pública de mantener en funciones bajo su responsabilidad, a personas inhabilitadas plantea el problema de una posible revisión de la situación en caso de relevo de la autoridad que hubiera adoptado decisiones en este sentido.

11.- En lo atinente a los Certificados "Categoría B" se carece de decisiones que establezcan claramente su afectación en la situación funcional de las personas a las que se le otorgan.
Esto ha determinado la aplicación de diferentes criterios en la Administración Pública: eliminación de la lista de ascensos, autorización al usufructo de becas al exterior, prohibición de ingreso,etc..

B .- Se estima que en el futuro en la medida que el Poder Político sea de tendencia más liberal propenderá a la modificación total o parcial del régimen vigente.-
De la vigencia de este concepto y de lo expresado precedentemente surge la posibilidad de estudiar tres líneas de acción: manteniendo las disposiciones vigentes, modificándolas o suprimiéndolas.

V.- ANALISIS

A.- Para el análisis del tema se consideran fundamentalmente los siguientes factores:

1.- Seguridad
2.- Normas establecidas durante el Proceso Cívico Militar en relación al régimen de C.H.C.P..
3.- Opinión Pública.
4.- Eficiencia de la Administración Pública.
5.- Consideraciones jurídicas.
6.- Oportunidad.

B.- Mantener el actual régimen

1 Ventajas

-La aplicación del Régimen de C.H.C.P. establece la potestad de eliminar de la Administración Pública o impedir el ingreso a la misma a personas con antecedentes ideológicos negativos, lo que determina un beneficio para la Seguridad Nacional.
-El mantenimiento del actual sistema no presupone el cambio de normas a las que la población está habituada.
-El mantenimiento del régimen vigente no daría lugar a posibles críticas y polémicas que se suscitarían ante cualquier modificación que se estableciere en el mismo.

2 Desventajas

-El actual sistema ha sido objetado por distintos sectores de la población; en particular por aquellos que son conducidos por líderes políticos y/o religiosos opositores al actual proceso.
-El régimen de C.H.C.P. inhabilita para el ejercicio de la función pública a un sector de la población que eventualmente puede poseer alta capacitación técnica y/o condiciones personales de utilidad para la Administración Pública .
-La aplicación del régimen vigente ha suscitado controversias jurídicas en cuanto a la legitimidad del mismo, motivando incluso la intervención del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

010

18208

...////

Además el sistema se basa en gran parte en la vigencia del Ac Institucional N°7; norma esta, de carácter transitorio.

C.- Modificar el actual sistema atenuando la incidencia de los concepto negativos en la categorización de Constancias de Habilitación de Ca gos Públicos.

Se estima posible considerar para ello la modificación de las pauta citadas en IV-A-9, en la forma que a continuación se expresa:

(1) Sin cambios.
(2) Sin cambios.
(3) Cambia a Categoría "A".
(4) Cambia a Categoría "A".
(5) Cambia a Categoría "A".
(6) Sin cambios.
(7) Cambia a Categoría "A".
(8) Cambia a Categoría "A".
(9) Cambia a Categoría "A".
(10) Cambia a Categoría "A".
(11) Sin cambios.
(12) Sin cambios.
(13) Sin cambios.
(14) Cambia a Categoría "A".
(15) Sin cambios.
(16) Sin cambios.
(17) Sin cambios.

1 Ventajas

-Permitiría el ingreso a la Administración Pública o su permanencia en ella a un mayor número de personas que aún con antecedentes ideológicos negativos, por su capacitación y/o condiciones pueden ser funcionarios eficaces.

2 Desventajas

-Al atenuarse la incidencia de los conceptos negativos en la categorización de C.H.C.P. se afectaría la Seguridad Nacional dado que se permitiría el ingreso a la Administración Pública o su permanencia en la misma a un mayor número de personas con antecedentes negativos.

-Un nuevo cambio aumentará los problemas existentes dado que se dará el caso que personas con antecedentes similares se les aplique distintos criterios, lo cual, en definitiva se transforma en un acto de injusticia.

-Debe considerarse además que dicha situación motivará en algún momento reclamos por parte de los perjudicados, estimándose que les asistirá la razón.

-La introducción de modificaciones al actual sistema no sería apreciado por la opinión pública, hasta que no sean visibles sus resultados, dado que no son de conocimiento público las pautas de categorización.

017 16208

...///

-Desde el punto de vista jurídico la sola modificación de las pautas de categorización mantiene la situación incambiada dado que subsistirían las objecciones formuladas en cuanto a la legitimidad de las normas y procedimientos que conforman el sistema.

D.- Eliminar el actual régimen

1 Ventajas

-No se impediría el ingreso a la Administración Pública ni se objetaría la permanencia en ella de personas, que aún con antecedentes ideológicos negativos, por su nivel técnico y/o condiciones personales pueden ser funcionarios eficaces.

-La medida sería bien recibida por la opinión pública, particularmente por los sectores más liberales y por aquellos funcionarios que aún con antecedentes ideológicos negativos continúan prestando servicios en la Administración Pública.

-No continuarían planteándose conflictos jurídicos en cuanto a la legitimidad de las destituciones.

2 Desventajas

-Se eliminaría el Sistema sin haberse alcanzado los objetivos previstos, manteniéndose vigentes los fundamentos que dieron origen al mismo, con el agravante que lo actuado hasta el presente demostraría la existencia de contradicciones.

-Aumentaría rapidamente el número de funcionarios públicos con antecedentes ideológicos negativos al quedar en condiciones de ingreso la totalidad de los inhabilitados. Esta situación podría llegar a afectar negativamente en alto grado la Seguridad Nacional.

-Se daría lugar a un incremento de los reclamos de funcionarios destituídos por la aplicación del mismo.

-La eliminación del sistema podría ser interpretado como obedeciendo a presiones de grupos políticos, lo cual afectaría la imagen del Gobierno.

VI.- CONCLUSIONES

-Desde el punto de vista de la Seguridad Nacional, se considera que el régimen vigente, si bien adolece de defectos formales y ha carecido de uniformidad en su aplicación, ha tenido valiosos efectos positivos dado que ha permitido excluir de los cuadros de la Administración Pública a un número importante de personas que por sus antecedentes ideológicos podrían, de por sí o en conjunto, ser potencialmente capaces de afectar seriamente la Seguridad Nacional dada la relevancia que otorga el carácter de funcionario público, base humana y técnica en la que reposa la actividad del Estado.

-Durante el proceso Cívico-Militar se ha conformado un régimen tendiente a alcanzar objetivos fundamentales cuya vigencia subsiste, y las posi-

bilidades de modificación sin que surjan nuevos factores capaces de alterar la situación significaría una falta de coherencia en el desarrollo del Proceso.

Es de destacar que del análisis realizado no se advierten nuevos factores capaces de fundamentar un cambio.

-Si bien la posible modificación o eliminación del régimen vigente sería bien recibida por la opinión pública, particularmente por los sectores mas liberales de la misma, dicha modificación podría ser interpretada como adoptada, bajo la influencia de presiones de grupos políticos, lo cual afectaría la imagen del Gobierno.

-La incidencia del régimen vigente, sus modificaciones o eliminación, en cuanto a la eficiencia de la Administración Pública es menor por cuanto se considera:

a) Que el número de posibles candidatos a ingreso con antecedentes ideológicos negativos no es de significación.

b) Los casos de permanencia de funcionarios inhabilitados y mantenidos en el cargo por el Jerarca respectivo, son excepcionales.

-La existencia de controversias jurídicas respecto a la legitimidad del régimen constituye un factor de debilidad del mismo, pasible de agravarse en el futuro.

-Dada la actual situación política se estima que el factor oportunidad incide negativamente en el caso de adoptarse una decisión tendiente a modificar o eliminar el régimen vigente.

VII.- RECOMENDACIONES

Mantener el régimen actual con los siguientes ajustes:

a) Recopilar y distribuir las disposiciones vigentes y las que se adopten.

b) Establecer criterios respecto a la afectación funcional de las personas a quienes se les ha otorgado Categoría "B".

No ascenso - a cargo de dirección

c) Establecer directivas tendientes a contemplar la situación que se presenta en caso de relevos de jerarcas que avalan la permanencia en sus cargos de funcionarios inhabilitados.

MANTENER criterio.-